



Corresp. Expte.D-00408/99.- H.C.D.

24
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8954

Artículo 1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Sr. **Marino Eduardo Sebastián**, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 3135 de Lanús, L.E. 7.768.512, el permiso para instalar en su domicilio particular, un negocio para la explotación comercial del rubro kiosco.

Artículo 2º:-El beneficio otorgado por el Artículo precedente estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5726 y su modificatoria Nº 6013 en su Artículo 10º.-

Artículo 3º:-En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Inspección General, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 5726.-

Artículo 4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 3 de diciembre de 1999 .-

REVISÓ

ROBERTO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N° 0017
FECHA 13 DIC 1999

Registrada bajo el N°	8954
	
ALICIA B. STEPANOFF MIGNAIFOFF JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MIGNAIFOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONO